Número 46. *Viérnes* 15. Agosto de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 11 minutos: pónese á las 6 y 49 minutos.

✠ La Asuncion de nuestra Señora.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Habiendo tomado en consideracion las repetidas quejas que ha producido y produce la actual forma de administracion de la renta de salinas, y deseando proporcionar á los pueblos cuantos alivios sean compatibles con las necesidades del Estado; en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo que sigue:

Artículo 1º Quedan abolidos desde 1º de enero de 1835 los acopios de sal á los pueblos.

2º Se establecerá para la renta de salinas el estanco y administracion en la misma forma que lo está para la de tabacos.

3º El precio de la sal será uniforme en todos los pueblos, sea cual fuere la distancia á que se hallen de las fábricas. Este precio se fija á razon de 52 reales de vellon cada fanega, entendiéndose comprendida en él la conduccion á todos los puntos de espendio.

4º Los empresarios, armadores, pescadores, fomentadores ó dueños de establecimientos de salazon de carnes, mantecas y pescados, recibirán la sal á razon de los mismos 52 reales vellon la fanega.

5º A todos los comprendidos en el artículo anterior se les entregará la cantidad de sal que necesiten; y se les concederá para el pago un plazo de seis meses, contados desde el dia de la entrega, debiendo asegurar su importe con arreglo á las instrucciones y Reales órdenes vigentes.

6º La Real Hacienda abonará á los espresados armadores y fomentadores ó dueños de establecimientos de salazon el 30 por 100 del principal costo que tengan las carnes, mantecas y pescados salados que se estraigan para el estrangero, y 15 por 100 por las esportaciones de los mismos artículos que se hagan para los puertos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

7º Los derechos sobre iguales artículos importados del estranjero se arreglarán de modo que resulte un beneficio en favor de los nacionales.

8º Se establecerán en cada provincia el número de administraciones generales y de partido que se considere necesario, con los alfolíes y toldos correspondientes al mejor servicio del público.

9º La sal se venderá al contado en todos los alfolíes y toldos, sin otra escepcion que la establecida en el artículo 5º.

10. Se arreglarán las fábricas de modo que correspondan al objeto para el cual se hallan establecidas.

11. Se prohibe la venta en las fábricas de sal para el consumo interior.

12. Tanto en las fábricas, como en los alfolíes y toldos, se venderá la sal por peso en vez de la medida que en el dia se usa: este peso será el mismo en todos los casos, y se arreglará el precio al señalado para la fanega, publicándose en tarifas, que se fijarán á la vista en todos los puntos de espendio, y que comprenderán las divisiones y subdivisiones correspondientes.

13. Dispondreis la formacion de instrucciones generales y particulares para el mejor régimen de esta importante renta, y la sometereis á mi Real aprobacion.

14. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo prevenido en este decreto.

Tendréislo entendido, y dispondreis cuanto convenga á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 3 de agosto de 1834.—Al conde de Toreno.

CORTES.

ESTAMENTO DE LOS PRÓCERES DEL REINO.

Sesion del dia 28 de julio.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta del dictámen de la comision de Revision de títulos y documentos, aprobando los presentados por el Escmo. Sr. Don Ramon Lopez Pelegrin por hallarlos conformes.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Escmos. Sres. patriarca de las Indias, D. Tomas Gonzalez Carvajal y D. Manuel García Herreros.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Escmo. señor Secretario del Despacho de lo Interior, dirigido al escelentísimo Sr. Duque Presidente, comunicándole que S. M. se habia servido resolver que se establezcan dos guardias de oficial, una para cada Estamento, cuyos comandantes deberán estar á las inmediatas órdenes de sus respectivos Presidentes para ausiliarles en sus providencias.

Entró á jurar y tomó asiento el Escmo. Sr. D. Ramon Lopez Pelegrin.

Se dió cuenta y quedó enterado el Estamento de un oficio del Escmo. Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, en que avisaba la remision de dos ejemplares de lujo para el uso del Estamento, que contiene el ESTATUTO REAL, el decreto de la Convocatoria á Córtes y elecciones, y las Reales órdenes de 24 y 27 de mayo último.

Se leyó un oficio del Escmo. Sr. D. Manuel Freire, escusándose de no haber podido asistir á la sesion Régia por hallarse de cuartel y de guardia á SS. MM.; y ademas encargado del mando del cordon sanitario de San Ildefonso, manifestando sus disposiciones á unirse al Estamento á que pertenece asi que los deberes de su empleo se lo permitan.

Asimismo se leyó otro oficio del Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, manifestando la imposibilidad en que se halla el Escmo. Sr. D. José Martinez de San Martin de ejercer la dignidad de Prócer durante la prosecucion de la causa mandada formar de Real órden contra el mismo, para averiguar su conducta, á consecuencia de las desagradables ocurrencias del dia 17 del corriente.

Otro del Escmo. Sr. marques de Campo Sagrado, escusándose de no haber podido asistir á la sesion Régia por hallarse acometido de un ataque de gota.

Otro del Escmo. Sr. D. José Cafranga escusándose tambien de su falta de asistencia á la misma sesion por hallarse indispuesto.

Otro del Secretario del Estamento de Procuradores participando que en la sesion celebrada el 26 del corriente salieron electos Secretarios del mismo los Sres. D. Antonio Gonzalez, D. Fermin Caballero, D. Telesforo Trueba y Cosío, y D. Francisco Belda.

Otro del Ilmo. Sr. obispo de Huesca, escusándose de asistir á las sesiones del Estamento por hallarse invadido de la enfermedad reinante.

El Escmo. Sr. decano de la comision encargada en redactar el proyecto de contestacion al discurso del trono manifestó al Escmo Sr. Presidente, que aunque dicha comision se ocupaba incesantemente en este trabajo, no habia podido todavía concluirle; pero que lo presentaria á la mayor brevedad posible.

El Escmo. Sr. Secretario D. Antonio Cano Manuel hizo

presente que aun no se habia remitido por el ministerio al Estamento copia autorizada del discurso de apertura de las Córtes.

El Sr. duque de Rivas dijo que esta falta podria muy bien ser efecto de las muchas atenciones que rodean al Gobierno; y que por lo tanto era de opinion se recordase su remision bien confidencialmente ó de oficio.

Se preguntó de cual de estas dos maneras se haria el recuerdo, y habiéndose manifestado por algunos Señores que mediante la buena inteligencia que reinaba entre el Gobierno y el Estamento no habia necesidad de pasar oficio, y se acordó que el recuerdo fuese confidencial.

Se leyó un oficio del Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, remitiendo de Real órden otro del Escmo. señor conde de Guendulain, Prócer del Reino, en que manifestaba que al emprender su viage desde la plaza de Pamplona para desempeñar su honorífico encargo, se le mandó suspendiese la salida por el Escmo. Sr. general en gefe D. José Ramon Rodil, á causa de las dificultades que se presentaban para pasar el Ebro sin un grave riesgo, ó con una grande escolta.

La comision de Revision de títulos y documentos dió cuenta al Estamento de los espedientes que siguen.

Uno del Escmo. Sr. marques de Castroterreño, cuyos documentos encontró conformes, y fueron aprobados.

Otro del Escmo. Sr. marques de Albayda, quien habiendo mejorado la prueba de la condicion tercera, la comision era de parecer se le admitiese como Prócer, y asi quedó acordado.

Otro del Escmo. Sr. marques de Cerralbo, sobre el cual la comision espuso que aunque le faltaba hacer la prueba de la condicion segunda prevenida, podian aprobarse sus títulos y admitírsele, bajo condicion de verificar dicha prueba, y asi se acordó.

Al mismo tiempo se leyó un oficio de dicho Escmo. señor marques de Cerralbo, esponiendo que no obstante la órden de S. M. para asistir al solemne acto de la apertura de las Córtes, no habia podido verificarlo por hallarse de servicio como caballerizo mayor que es de S. M.

La misma comision espuso haber revisado los documentos pertenecientes al Escmo. Sr. marques de Espeja; y habiéndolos hallado conformes, quedaron aprobados.

Dicha comision manifestó que, habiendo examinado los pertenecientes al Escmo. Sr. marques de Alcañices, opinaba debia probar la condicion segunda, y mejorar la tercera; y que hallándose en igual caso el Escmo. Sr. marques de Castelar, podia admitirse á jurar á dichos Escmos. Señores, bajo la condicion de cumplir con estos dos estremos; lo que aprobó el Estamento.

El Sr. Presidente dijo, que mediante no haber ningun asunto pendiente de que tratar, levantaba la sesion.

LOS COLORES.

Una invencion produce otra: de esta nace la tercera y la cuarta luego, y se van enlazando unas á otras hasta Dios sabe cuantas. Dígolo porque desde que los amigotes del despotismo se calificaron de blancos como armiños, designaron con el nombre de negros á los amantes de la razon y de la patria, y Guinea y el Conga se trasladaron á la península. Pero no son los blancos igualmente blanquitos, ni todos los negros somos igualmente atezados, ni tenemos iguales patas ni getas: de manera que muy pronto será preciso aumentar colores en uno y otro partido. El sabio que esto hiciere adquiriria fama, y entonces daria gusto ver hombres cenicientos unos, azulados otros, otros de color de pulga, y asi progresivamente hasta igualar si fuere preciso á la coleccion de seiscientos colores que se muestran en el tinte de la calle de la Cruz.

No llega mi habilidad á señalar su color propio á cada fiel cristiano: pero como quiera que tengo que hablar con muchos, y para no dar lugar á oir las majaderías que llueven en cada concurrencia, será muy conveniente conocer á cada uno, y asi mientras una mano mas diestra los tiñe, yo acá á lo tonto y para mi gobierno voy á clasificarlos.

1º Blancos de toda blancura: estos quieren despotismo y sea cual fuere el déspota: suspiran por la inquisicion, claman porque nos volvamos bestias; quemarian por su gusto todo libro aunque fuese el arte de cocina; quisieran censores hasta para las esquelas de entierro; y en fin son los corifeos de su secta, y la quinta esencia de la crueldad, vandalismo é ignorancia.

2º Otros menos blancos ya como cenicientos, que admitirian alguna reformilla pero corta y hecha con todo pulso, meditada, consultada, vista y revista por espacio de treinta ó cuarenta años, y siempre fundada sobre la base del despotismo.

3º Blancos tambien pero con algunas manchas á manera de perro danés. Parecen dotados de un instinto mas fino que las otras especies, en términos que conocen indispensables las reformas. En virtud de este conocimiento se cuenta que muchos de ellos quisieron tragar el Estatuto Real, y como la segunda palabra es mas corta que la primera, volvieron al reves el nombre, se comieron el real, y el Estatuto se les quedó atravesado en la garganta. De aqui es que andan con la boca abierta y sin sosiego.

Con los de la primera especie no se puede hablar á no decidirse á concluir la conversacion á trancazos: para los de la segunda es indispensable llevar prevenidas un par de docenas de..... sea por Dios..... sea por Dios..... ¡qué cosas estas!.... Dios sabe lo mejor etc.; y en cuanto á los de la tercera ya admiten algun razonamiento, pero corto y tan sencillo, como si se hablase con muchachos de escuela.

Clasifiquémonos ahora los negros.

1º Los atezados y con mucha honra, como dicen mis paisanos, no admitimos mas que Estatuto Real puro y neto: siempre alegres y esperando aun en los mayores apuros. Gente de conciencia limpia, españoles á macha martillo, obedientes como corderos, valientes como leones, bendiciendo á cada paso los nombres de Isabel, Cristina y Córtes generales. Memoria muy tenaz para conservar la gratitud á los beneficios, generosidad para no vengar agravios, y deseo constante de la felicidad pública.

2º Negros con mezcla ú otro color fuerte: bien intencionados en el fondo, pero de carácter fogoso. Quisieran que todo se hiciese como por encanto: se desesperan con las dilaciones, y reñirán con su padre si les dice: *no se ganó Zamora en una hora.*

3º Negros tontos que no saben porque negrean. Estos siguen las ideas liberales sin habese tomado el trabajo de examinarlas, y como ignoran los principios del sistema que tienen, varian á cada momento de rumbo segun el que lleva la palabra en la concurrencia donde se hallan. Son capaces de decir y desdecir una cosa cien veces cada dia, y por lo mismo es la gente mas acomodada para servir de instrumento á los intrigantes. Si un blanco les coge por su cuenta serán capaces de creer que los ausiliares carlinos están acampados en la puerta de San Vicente, sin que nadie los vea, y que al amanecer el mejor dia nos hallamos rodeados de inquisidores y familiares.

Sin calentarme la cabeza en nuevas clasificaciones, tengo lo suficiente con estas para saber gobernarme en el trato y economizar desazones que nunca son buenas. Tampoco quiero hablar de aquellos que son blancos ó negros segun su interes propio y las circuntancias del momento. Estos son los hijos legítimos de los antiguos *pancistas*; pero como se dejan conocer facilmente, á nadie engañan como no sea muy tonto. Sin embargo, hay una seccion de estos que es algo temible, pues se embozan de modo en la capa del disimulo que pegan un chasco al mas avisado. Líbrenos Dios de ellos que sin ser negros ni blancos son mas perjudiciales que los mas exaltados de ambos partidos. *(El Observador.)*

ESPAÑA.

Madrid 25 de julio.

Al general Milans, que residia en Barcelona, parece que se le ha comunicado la Real órden siguiente:

»El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despa-

cho de la Guerra, me dice de Real órden lo siguiente:

„Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora enterada de la instancia que me dirigió V. E. en 28 de mayo último, del mariscal de campo D. Francisco Milans del Bosch, se ha dignado S. M. á nombre de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, en consideracion á sus servicios rehabilitarle en el mencionado empleo de mariscal de campo y destinarle de cuartel con el sueldo que le corresponda segun Reales órdenes vigentes, á la plaza de Zaragoza."

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Esparraguera 10 de julio de 1834.—*Manuel Llauder.*

Enterado el general de esta comunicacion solicitó permiso para ir á los baños de Caldas de Estrach en aquel Principado, á lo que ha accedido el capitan general en los términos que manifiesta el oficio que sigue:

„En vista del oficio de V. S. del 11 del corriente en que me manifiesta que por el estado de su salud necesita pasar á tomar los baños de la villa de Caldas de Estrach, deseoso yo de que logre V. S. su restablecimiento, le incluyo el correspondiente pasaporte para el punto indicado: en el concepto que luego que V. S. haya concluido de usar dicho remedio deberá emprender su marcha para disfrutar el cuartel en la residencia que S. M. la Reina Gobernadora le ha señalado. Dios guarde á V. S. muchos años. Esparraguera 13 de julio de 1834.—*Manuel Llauder.*

Zaragoza 18 de julio.

Restituido á esta capital el 30 de junio último el distinguidísimo coronel de caballería D. Manuel Guerra con su familia despues de la emigracion de once años que ha sufrido lejos de su patria, segun se dijo en el número 34 de este periódico, el Sr. capitan general de este reino conocedor de las prendas de valor, pericia militar y patriotismo del Sr. Guerra, las hizo presente á nuestra inmortal Reina Gobernadora en 2 del corriente mes manifestando lo útil que seria se le destinase al ejército del Norte para contribuir á la aniquilacion de las facciones que destruyen la provincia de Navarra, su patria y las Vascongadas, teatro en otro tiempo de muchas de sus heróicas acciones. Penetrada S. M. de estas razones, se ha dignado con fecha del 6 disponer que dicho coronel pase á las órdenes del general en gefe de aquel ejército para que lo emplee en lo que convenga, y sin dilacion mas que la precisa para equiparse de caballo ha marchado para su cuartel general. Le acompañan dos de sus tres hijos, que son apreciables por la esmerada educacion que han recibido en la escuela de la adversidad, y deja otro en esta capital con su digna esposa. Sabemos recordará con eterna gratitud las honrosas distinciones con que le ha favorecido S. M., este Sr. capitan general, el heróico vecindario de esta capital y habitantes de esta provincia: sin que pueda dudarse repetirá sus heróicas acciones para dar nuevos dias de gloria en defensa del trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y de la libertad de nuestra patria.

Noticias diversas.

La justa demostracion de aprecio que S. M. se ha servido dar á los ilustrísimos obispos que fueron de Mallorca y Murcia D. Pedro Gonzalez Vallejo y D. Antonio Posadas, elevándolos á la dignidad de Próceres del reino, es una bien merecida recompensa del mérito de estos dos varones respetables. Ni el carácter personal, ni la sabiduría, ni la gerarquía y dignidad de estos dos ilustres prelados podian permitirles jamas ni aun imaginar la menor cosa que pudiese redundar en perjuicio de su rey ó de su patria, ni que fuese capaz de comprometer la pública tranquilidad; pero todas las circunstancias referidas no fueron suficientes para ponerlos á cubierto de la persecucion y del odio. El partido absolutista en el acceso de su furor arrancó de sus sillas á dichos prelados y les condenó á la espatriacion, sin respetar sus canas, sus virtudes ni su dignidad. Pero nuestra augusta Reina Gobernadora, procediendo sabia y prudentemente ha recompensado á tan esclarecidos y beneméritos españoles de un modo, que al paso que sea lisongero para ellos les proporcione el emplear sus luces y su celo patriótico en beneficio de la nacion misma.

— Han sido presos el dia 22 en el Casar de Salamanca cuatro frailes de S. Francisco, procedentes de Alcalá, que venian en dos caballos y se alojaron en casa de la hermana de uno de ellos. Se ha averiguado que caminaban con pasaporte falso, y están á buen recaudo en aquel pueblo, esperando el desenlace de su contrariado proyecto. Se sospecha que iban á ponerse á las órdenes del cabecilla D. Miguel Vargas.

— Fr. Lucas Tormaleo, sacerdote, y Fr. Lorenzo García, subdiácono, ambos trinitarios calzados del convento de la villa de Fuensanta, han pedido á S. M. la Reina Gobernadora que se les destine á los sitios en donde la enfermedad reinante cause mas estragos. S. M. ha accedido á sus deseos y se ha servido mandar al Sr. gobernador civil de Albacete, que aproveche el celo de que se hallan animados estos religiosos.

PALMA.

Orden de la plaza del 14 para el 15 de agosto.

Capitan de dia, hospital y provisiones América, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

La Junta Provincial de Sanidad de Málaga en 28 de julio último ha dirigido á esta Superior el edicto que habia mandado publicar, y es del tenor siguiente:

Don Juan José de Sanllorente y Pando, Foncerrada y el Encial, Regidor perpetuo de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, caballero de la Real y militar órden de San Fernando, gran cruz de la de San Hermenegildo, Mariscal de campo de los Reales ejércitos, Gobernador militar y polítieo de esta plaza, presidente de la Junta Provincial de Sanidad, de Reales obras y de fortificacion y defensa, juez de la absoluta jurisdiccion de armas prohibidas, y de fugas y solturas de reos rematados á presidio y arsenales &c. &c.

Hago saber: que en sesion celebrada por la Junta Provincial de Sanidad de esta marítima en la mañana de hoy; en vista del estado sanitario de esta capital, despues de oir el parecer de los facultativos, ha acordado lo siguiente.

1.º Se declara esta ciudad en buen estado de salud por haber desaparecido los casos sospechosos del cólera-morbo que se presentaron en el mes anterior, y por los que fue declarada en observacion; debiendo desde este dia empezar á contarse los nueve designados por las órdenes vigentes para obtener su libre trato, comunicacion y comercio con los restantes pueblos, y cuya observacion terminará el 4 de agosto próximo.

2.º Desde el espresado dia se permite la libre comunicacion de personas y efectos de comerciantes, trajinantes, arrieros y transeuntes, prohibiéndose por ahora y bajo las mas severas penas el establecimiento en esta ciudad á todo forastero.

3.º Todos los habitantes de esta capital harán blanquear sus casas y habitaciones, y ademas serán fumiga-

das todas aquellas en que haya habido enfermo ó enfermos.

4º Habiéndose dignado la Divina Providencia alejar de esta ciudad el azote del cólera-morbo que la amenazaba, y cuya reproduccion se temió, se tributará al Todo-Poderoso en el dia de mañana y hora de las diez en la santa iglesia catedral la debida accion de gracias por este especial favor, y á cuyo acto religioso espero asistirán los católicos habitantes de esta ciudad.

5º Que para dar á este acuerdo toda la publicidad posible se fijen edictos en los parages públicos de esta ciudad, insertándose en el Boletin oficial, y circulándolo en las comunicaciones oficiales de esta Junta para los efectos consiguientes.

Todo lo que se hace saber á los habitantes de esta ciudad y juntas municipales de su comprehension para su conocimiento y satisfaccion, y que presten el mas exacto cumplimiento en la parte que á cada uno corresponda. Málaga 27 de julio de 1834.—Juan José de Sanllorente.—Por acuerdo de la Junta—Antonio de la Morena Srio.

Y para que tan satisfactorio acontecimiento tenga la publicidad posible se inserta en este periódico. Palma 13 de agosto de 1834.—El conde de Montenegro.

D. Juan Malats, gran cruz de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, caballero de la de S. Fernando y condecorado con varias cruces y medallas por batallas y acciones de guerra, mariscal de campo de los Reales ejércitos, segundo Cabo comandante general de las islas Baleares y Gobernador político y militar de la plaza de Palma &c. &c.

Por cuanto se me pide por el coronel de este regimiento Provincial el reemplazo de 2 hombres que faltan á la dotacion de la parroquia de santa Cruz, para el reemplazo de dicho regimiento, y manda que el sorteo de estas plazas se ejecute el dia 26 del actual, teniéndose por publicado desde el dia de hoy; y quedando prevenido se oigan las exenciones á todos los mozos que tengan que alegar; por tanto se hace saber á todos los individuos feligreses de dicha parroquia de santa Cruz, mozos solteros hijos de familia, mozos de casa abierta que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda propia ó arrendada, viudos sin hijos que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda, y viudos que aunque tengan hijos no los mantengan en su compañía, ni tengan oficio menestral ni cultiven hacienda, inclusos los sirvientes seculares y de la iglesias parroquiales y de los conventos de religiosos y religiosas desde la edad de 16 años cumplidos hasta la de 40 tambien cumplidos, comparezcan en esta casa consistorial á fin de medirse y alegar sus exenciones en los dias quince y diez y seis del que rige desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde: previniéndose que todos los mozos que pretendan tener alguna ó algunas exenciones de las señaladas en la ordenanza, prontuario y declaraciones vigentes deberán en el acto alegarlas con certificacion en los citados dias, pues que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar. Advirtiendo que todos los mozos de dicha parroquia sin escepcion de persona deben presentar en el acto de medicion y juicio de exenciones una papeleta que esprese con exactitud, la manzana y número de casa en donde vivan, pues de no verificarlo ó dejasen de presentarse incorrirán en la pena de 15 sueldos de efectiva exaccion á mas de las que señala la ordenanza. Asimismo se previene que el mozo que por interes ú otro motivo legítimo necesite ausentarse de esta capital y término deberá pedir licencia á la Justicia, pues de lo contrario será tenido y reputado por desertor. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando se publique y fije en los parages públicos y acostumbrados de la parroquia de santa Cruz. Palma 12 de agosto de 1834.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 12 del corriente.

De Mahon el laud san José, su patron José Tortella, con arroz y garbanzos. De id. el javeque san Miguel, su patron don Gabriel Medinas, con 3 pasageros y géneros. De Barcelona el id. Cármen, su patron Nicolas Vivó, con géneros y balija.

Despachada el 10.

Para Barcelona el laud san Antonio, su patron Antonio Bosch, en lastre y balija. *Id. el* 11. Para Cadaques el id. san Sebastian, su patron Fernando Costa, en lastre. *Despachadas el* 12. Para Peñíscola el javeque san Juan, su patron Juan Santandreu, en lastre y tropa. Para id. el id. Belisario, su patron don Salvador Bosch, en id. Para id. el id. Montenegro, su patron don Francisco Estades, en id. Para id. la polacra goleta san José, su patron don Francisco Amengual, en id. Para id. el laud san Antonio, su patron don Pablo Estades, con equipage. Para id. la polacra goleta Concepcion, su patron don Bernardo Tomas, en lastre y tropa. Para id. la id. id. san José, su patron don José Miró y Granada, en id. Para id. la id. id. Trinidad, su patron don Francisco Tomas, en id. Para Iviza el laud Soberbio, su patron Jaime Pascual, en lastre. Para Aguilas el javeque Cármen, su patron Bartolomé Verger, en id.

Real lotería moderna.

Noticia de los números que han salido premiados en el sorteo de 31 del pasado julio despachados en esta administracion.

Números.	*Premios.*
558	16 Pesos fuertes.
2163	20
5207	16
5217	16
5220	16
6519	16
6529	1000
8165	16
10610	100

Los sugetos que tengan los números arriba espresados se servirán acudir á recoger sus premios.—Palma 14 de agosto de 1834.—Moragas.

Avisos de particulares.

El dueño del gabinete del norte, situado á la estremidad de la calle de Carasas, número 82, manzana 200, cuarto principal, junto á la casa del Escmo. Sr. marques de la Romana, tiene el honor de prevenir á este ilustrado público, tan digno apreciador de las bellas artes, que el domingo próximo tendrá el gusto de manifestar por primera vez un gabinete de figuras de cera que ha sido reconocido en España por el mejor que se ha presentado, (advirtiendo que esto sea dicho sin tratar de disminuir el mérito de nadie.) Solamente remitiendo á la vista lo que seria por ahora inútil referir, se limitará en decir que consta de una numerosa coleccion de 80 figuras, representando la mayor parte de los monarcas de Europa inclusa nuestra amada Soberana y su augusta Madre, no dejando nada que desear el lujo de los elegantes trages nada acostumbrados en esta clase de establecimientos. En dicho dia se dará al público un manifiesto detallando por menor su contenido, esperando no dejar desairados á los que lo han visto en Madrid y que tienen la bondad de ponderarlo en esta capital.

Quien haya perdido una cadenilla de reloj con una llavecita de oro, podrá acudir á esta imprenta donde darán razon del que la ha encontrado.

Se necesita de una ama de leche que la tenga de 13 á 14 meses, la que podrá criar la criatura en casa de los padres de esta: en esta imprenta darán razon.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.